

Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN	
Código proceso compra: TVAA 2024/49	
Denominación	Suministro, instalación y puesta en marcha de un módulo de expansión externo para ampliación de la librería Quantum de Televisión Autonómica de Aragón
Importe de licitación	24.100 € (IVA excluido) 29.161 € (IVA incluido)
Valor estimado	24.100 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de un módulo de expansión externo para ampliación de librería Quantum de Televisión Autonómica de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de un sistema de archivo basado en una librería Quantum Scalar i6000 con cintas LTO5. Dicha librería se utiliza para almacenar toda la producción propia en alta y baja calidad, la copia legal de TVAA, los índices y el storyboard.

Actualmente la librería cuenta con tres módulos de expansión externos licenciados y un cuarto módulo de expansión sin licenciar. Este cuarto módulo se utiliza para guardar cintas que se utilizan con menos frecuencia, mediante la licencia Active Vault, que permite aprovechar los slots del módulo de expansión no licenciado para la "externalización" de cintas de forma automatizada.

Tanto el cuarto módulo como la licencia se adquirieron en 2022, debido a que la librería se encontraba próxima a alcanzar el límite máximo de capacidad admitido. Trascurridos 2 años, el cuarto módulo se encuentra casi lleno de cintas "externalizadas" y de nuevo la librería se encuentra próxima a alcanzar su límite máximo de capacidad. Como solución temporal hasta que se licite, a medio plazo, un nuevo sistema de archivo que sustituya al actual es necesario adquirir un nuevo módulo de expansión externo sin licenciar que funcione del mismo modo que el anterior, con objeto de poder seguir almacenando contenidos en el sistema de archivo de TVAA.

El alcance del contrato incluirá los siguientes conceptos:

- Suministro de un módulo de expansión sin licenciar.
- Instalación y puesta en marcha del módulo suministrado.





Hasta el momento, la instalación y puesta en marcha tanto de la librería como de los módulos externos ha sido realizada por el propio fabricante Quantum por tratarse de tareas complejas que requieren de gran precisión. Por ello, en los pliegos se adoptarán las medidas necesarias para que la instalación y puesta en funcionamiento del módulo objeto de este contrato sea también realizada bien por el propio fabricante, bien por personal cualificado por él, para garantizar la correcta instalación y funcionamiento tanto del módulo suministrado como del conjunto de la librería.

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de la instalación y puesta en marcha.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del suministro es homogéneo, debe ser facilitado por un mismo proveedor, que además debe ser partner del fabricante Quantum. Asimismo, tal como se ha explicado anteriormente, los servicios asociados al suministro, deberán ser realizados por personal cualificado bien del propio fabricante Quantum, bien acreditado por él. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.

Por otra parte, dada la criticidad y especialización que requieren los servicios asociados al suministro, no es posible llevarlos a cabo con medios propios, por lo que TVAA se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo total de suministro e instalación será de 6 semanas.

Este plazo se ha definido a partir de la disponibilidad de stock por parte del fabricante. El plazo de ejecución es importante, puesto que la librería se encuentra próxima a alcanzar su límite máximo de capacidad.

Cabe señalar que es posible, y del interés de TVAA por el motivo expuesto anteriormente, una reducción del plazo de ejecución, por lo que en los pliegos se tomarán las medidas oportunas para incentivarlo.





IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 24.100 € (IVA excluido), esto es 29.161 € (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una serie de consultas realizadas a partners del fabricante Quantum. Conocidas las posibilidades que ofrece el mercado, se han definido una serie de características técnicas y requisitos (recogidas en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato.

Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro: 15.000 €
- Instalación y puesta en marcha: 9.100 €

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al conjunto de los servicios asociados al suministro), suponen un 37,76% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 24.100 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará en un único pago, una vez efectuada la instalación y puesta en marcha del módulo de expansión externo suministrado y validado el correcto funcionamiento de la librería.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de





actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica, puesto que el suministro únicamente puede ser facilitado por un partner del fabricante Quantum y los servicios requieren una cualificación especial, bastará con que el licitador declare su condición de partner autorizado del fabricante del sistema. Esta figura de “partner autorizado” opera como una suerte de “habilitación” otorgada por el propio fabricante a aquellas empresas que cumplen una serie de requisitos para trabajar o comercializar adecuadamente sus productos y los servicios que puedan llevar asociados.. La ejecución del contrato por alguien que no cuente con esta capacidad lo invalidaría totalmente. Por ello, y puesto que la LCSP recoge en su artículo 89.1.d) la posibilidad de que la entidad del sector público contratante efectúe un control sobre la capacidad de producción del empresario y el 89.2 que en los contratos de suministro que requieran instalación o prestación de servicios la capacidad del operador económico pueda evaluarse teniendo en cuenta especialmente, entre otras cosas, su fiabilidad, se propone al órgano de contratación llevar a cabo dicho control mediante la solicitud de certificado emitido por el fabricante junto con la documentación a presentar con la oferta o, en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en su punto b).

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los elementos a suministrar se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

Como se ha explicado anteriormente, sí se considera factible, y es del interés de las entidades contratantes, una reducción en el plazo de ejecución.

Así, de un total de 100 puntos se destinarán 80 al precio y 20 a la reducción del plazo de ejecución. La reducción del plazo de ejecución se valorará mediante un sistema que estimule y favorezca la mayor disminución posible. El precio se valorará mediante un criterio proporcional corregido que evite que mínimas diferencias en precio puedan suponer una gran diferencia en la asignación de los puntos.





CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tienen la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En todo caso y puesto que, como se indica más adelante, la licitación se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en su punto f).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Puesto que el objeto principal del contrato es una compra corriente de bienes disponibles en el mercado, se considera posible aplicar el plazo de 5 días hábiles para la recepción de ofertas previsto en el punto 6.a) del artículo 159 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV





Visto el informe de necesidad del contrato para el suministro, instalación y puesta en marcha de un módulo de expansión externo para ampliación de la librería Quantum de Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para el suministro, instalación y puesta en marcha de un módulo de expansión externo para ampliación de la librería Quantum de Televisión Autónoma de Aragón,

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

TERCERO.- Que la valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y calificación de la documentación administrativa se lleve a cabo por una unidad técnica, cuya composición se determinará en el pliego de cláusulas particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 159.6.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN
(Orden Consejera de Presidencia, Interior y Cultura de 22/02/2024)

Fdo. Ana Jimeno Bermejo

